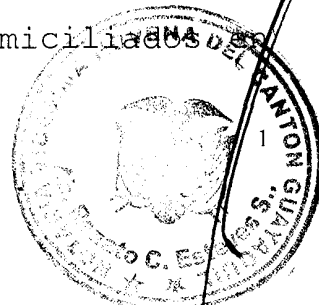




1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 DENOMINADA MILONCHERA S.A.-----
4 CAPITAL SUSCRITO: \$800.00
5 CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600.00

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del
7 Cantón el mismo nombre, en la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, el
9 día de hoy veintiocho de Julio del dos
10 mil once, ante mí ABOGADO RENATO ESTEVES
11 SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA
12 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON
13 GUAYAQUIL, comparecen por sus propios y
14 personales derechos, respectivamente, el
15 señor Luís Alberto Durán García, quien
16 declara ser de estado civil casado, de
17 profesión Abogado, de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayor de edad, portador de
19 su cédula de Ley; y la señorita Nelly
20 Fernanda Rodríguez Torres, quien declara
21 ser de estado civil soltera, de
22 profesión Abogada, de nacionalidad
23 ecuatoriana, mayor de edad, portadora de
24 su cédula de Ley, ambos domiciliados en



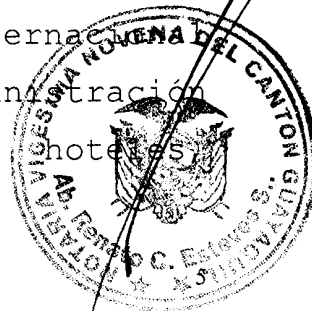
1 esta ciudad, a quienes de conocer doy
2 fe.- Bien instruidos en la naturaleza y
3 efectos legales de la presente escritura
4 a cuyo otorgamiento proceden con amplia
5 y entera libertad y con la capacidad
6 civil necesaria para obligarse y
7 contratar exponen: Que tienen a bien
8 elevar a Escritura Pública el contenido
9 de la presente minuta, cuyo tenor
10 literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En
11 el protocolo de escrituras públicas a su
12 cargo, sírvase insertar una de
13 constitución simultánea de compañía
14 anónima, contenida en las siguientes
15 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
16 Celebran el presente contrato y
17 manifiestan expresamente su voluntad de
18 constituir una sociedad anónima, las
19 siguientes personas: Luís Alberto Durán
20 García y Nelly Fernanda Rodríguez Torres
21 por sus propios y personales derechos,
22 de nacionalidad ecuatoriana y
23 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.
24 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

1 comparecientes declaran que constituyen,
2 por la vía simultánea, como en efecto lo
3 hacen, una compañía anónima, que se
4 someterá a las disposiciones de la Ley
5 de Compañías, del Código de Comercio, a
6 los convenios de las partes y a las
7 normas del Código Civil. **TERCERA.-**
8 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO I:**
9 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y**
10 **DOMICILIO: Artículo Primero.- Nombre.-**
11 El nombre de la compañía que por esta
12 escritura se constituye es **MILONCHERA**
13 **S.A. Artículo Segundo.- Domicilio.-** El
14 domicilio principal de la compañía es la
15 ciudad de Guayaquil. Podrá establecer
16 agencias, sucursales o establecimientos
17 administrados por un factor, en uno o
18 más lugares dentro del territorio
19 nacional o en el exterior, sujetándose a
20 las disposiciones legales
21 correspondientes. **Artículo Tercero.-**
22 **Objeto.-** El objeto de la compañía
23 **consiste en:** a) A la producción,
24 manufactura, manipulación, elaboración,



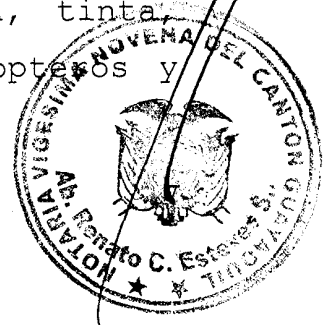
1 importación, venta, distribución,
2 exportación de productos alimenticios
3 preparados o como materia prima para su
4 preparación, propios y ajenos, al por
5 mayor y menor, solos o en grupos de
6 productos. **b)** A la compraventa,
7 corretaje, permuta, arrendamiento,
8 agenciamiento, explotación y
9 administración de bienes inmuebles,
10 maquinarias y vehículos automotores,
11 materias primas y productos elaborados y
12 semielaborados, para la industria,
13 agricultura, ganadería y minería; a la
14 compra, permuta y comisión,
15 intermediación y corretaje de productos
16 agrícolas, industriales, alimenticios,
17 ganaderos y de aves, de piedras y
18 metales preciosos. **c)** Se podrá dedicar a
19 la construcción de toda clase de
20 edificios, centros comerciales,
21 industriales, residenciales y
22 condominios; el diseño, construcción,
23 planificación, supervisión, decoración y
24 fiscalización de cualquier obra

1 arquitectónica y urbanística; al trabajo
2 de proyectos, realización y
3 fiscalización de decoraciones interiores
4 y exteriores; a la construcción de obras
5 de ingeniería, de viabilidad,
6 electromecánicas, puertos, aeropuertos,
7 metal mecánicas, podrá importar, comprar
8 o arrendar maquinaria liviana y pesada
9 para la construcción. **d)** A la actividad
10 mercantil, como comisionista,
11 intermediaria mandataria, mandante,
12 agente, y representante de personas
13 naturales y/o jurídicas, cuenta
14 correntista mercantil, prestamista
15 mercantil y arrendadora mercantil. **e)**
16 Dedicarse al desarrollo de sistemas
17 informáticos y tecnológicos. **f)** A
18 desarrollar e implantar sistemas de
19 procesamiento de datos y brindar
20 asesoría y asistencia técnica para tales
21 actividades. **g)** A fomentar y desarrollar
22 el turismo nacional e internacional
23 mediante la instalación y administración
24 de agencias de viajes, hoteles,



1 restaurantes, clubes, cafeterías,
2 cyberscafes, centros comerciales,
3 ciudadelas vacacionales, parques
4 mecánicos y de recreación. **h)** A
5 importar, ensamblar, fabricar y
6 comercializar artículos para el hogar y
7 la oficina, de equipos
8 electrodomésticos, electrónicos, de
9 productos textiles, plásticos, de papel,
10 agrícola, ganaderos y forestales. **i)**
11 Podrá dedicarse al aprovechamiento y
12 explotación de los recursos bioacuáticos
13 en todas sus fases, su extracción y
14 procesamiento que corresponden según las
15 diferentes especies de que se trate
16 incluyendo el cultivo, la cría, la
17 cosecha, y el procesamiento de camarones
18 y mariscos en general y su
19 comercialización en los mercados
20 nacionales y de exportación; se dedicará
21 también a la producción de larvas de
22 camarones y otras especies bioacuáticas
23 mediante la instalación de laboratorios
24 de larvas de camarones. **j)** A importar,

1 exportar, distribuir, comprar, vender,
2 comercializar, fabricar y concesionar
3 plantas eléctricas, turbinas, motores de
4 combustión interna; toda clase de
5 juguetes y juegos infantiles; acoples de
6 mangueras y conexiones para maquinarias
7 y más equipos mecánicos, toda clase de
8 vehículos automotores, repuestos
9 accesorios y lubricantes, así como
10 también al alquiler de toda clase de
11 vehículos, así como dar el servicio de
12 mantenimiento y reparación mecánico y/o
13 eléctrica de automotores y enderezada y
14 pintada de los mismos; toda clase de
15 productos plásticos para uso doméstico,
16 industrial y comercial, toda clase de
17 combustible, gasolina, diesel kerex,
18 gas; maquinas fotocopadoras, tintas y
19 accesorios para máquinas fotocopadoras;
20 fibras, tejidos, hilados y calzado y las
21 materias primas que la componen; equipos
22 de imprenta y sus repuestos, así como de
23 su materia prima conexas (pulpa, tinta,
24 etcétera); de aeronaves, helicópteros y



1 sus motores, equipos de accesorios,
2 instrumentos y partes; de aparatos
3 eléctricos, artículos de cerámica,
4 cordelería, juguetería, librería,
5 deporte y atletismo, equipos de
6 seguridad y protección industriales,
7 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
8 productos de cuero, telas, pieles,
9 pinturas, barnices y lacas, productos de
10 hierro y acero, artículos de bazar y
11 perfumería, productos de confitería,
12 vidrio y cristal; aparatos de relojería,
13 sus partes y accesorios; toda clase de
14 productos elaborados de origen
15 agropecuario, avícola e industrial; de
16 productos agrícolas e industriales en
17 las ramas alimenticias, metalmecánica y
18 textil, maquinarias y equipos agrícolas,
19 pecuarios e industriales, eléctricos. **k)**
20 Instalar, explotar y administrar
21 supermercados, pudiendo también extender
22 su actividad a la asesoría técnica
23 relacionada a este campo. **l)** Prestar
24 servicios de Agencia de Publicidad. Para



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7372304
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ TORRES NELLY FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2011 10:41:00 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

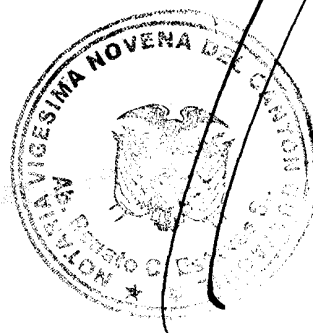
**1.- MILONCHERA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-72217

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 28 de Julio del 2011

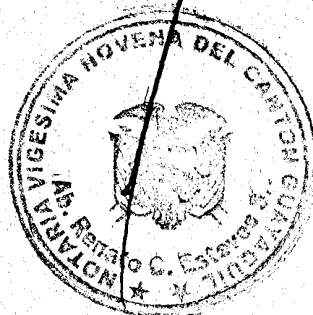
Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **MILONCHERA S.A** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
DURAN GARCIA LUIS ALBERTO	\$199.00	796
RODRIGUEZ TORRES NELLY FERNANDA	\$ 1.00	4
Total	\$ 200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Banco de Machala S. A.

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091164630-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
DURAN GARCIA
LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1960-04-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GARCIA BANO
BETY



FIRMA DEL CEDULADO

  REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-0004
NÚMERO

0911646305
CÉDULA

DURAN GARCIA LUIS ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

SAMBORONDON
CANTÓN

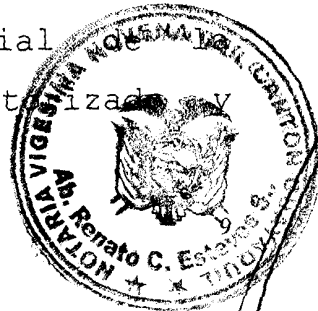
72NA

F.) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

1 el cumplimiento de su objeto la compañía
2 podrá importar, comprar, vender y
3 administrar bienes, adquirir acciones de
4 compañías anónimas, participaciones de
5 compañías limitadas constituidas o por
6 constituirse y realizar todos aquellos
7 actos y contratos permitidos por la Ley,
8 auxiliares o complementarios con su
9 actividad, que se relacionen con su
10 objeto y ejecutar cualquier tipo de acto
11 y celebrar cualquier clase de contrato
12 civil o mercantil permitido por la Ley.

13 **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de
14 duración de la compañía es de Cincuenta
15 años, contados desde la fecha de
16 inscripción de esta escritura. La
17 compañía podrá disolverse antes del
18 vencimiento del plazo indicado, o podrá
19 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
20 caso, a las disposiciones legales
21 aplicables. **Título II Del capital.**

22 **Artículo Quinto.- Capital y de las**
23 **acciones.-** El capital social
24 compañía se divide en Autorizado y



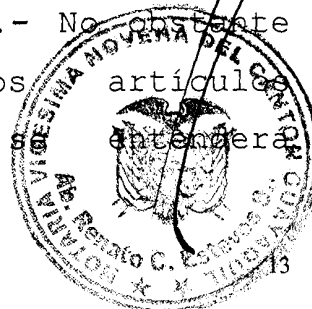
1 Suscrito. El capital autorizado será de
2 un mil seiscientos dólares de Estados
3 Unidos de América y el capital suscrito
4 es de ochocientos dólares de los Estados
5 Unidos de América, dividido en
6 ochocientas acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar cada una, las
8 mismas que serán numeradas del cero cero
9 cero uno a la ochocientas inclusive. Los
10 títulos respectivos estarán firmados
11 por el Presidente y el Gerente General
12 de la Compañía. Dichos títulos podrán
13 representar o contener una acción o más.
14 El capital social de la compañía podrá
15 ser aumentado en cualquier tiempo, por
16 resolución de la Junta General de
17 Accionistas. **Título III Del gobierno y**
18 **de la administración: Artículo SEXTO.-**
19 **Norma General.-** El gobierno de la
20 compañía corresponde a la junta general
21 de accionistas, y su administración al
22 Gerente General y al Presidente.
23 **Artículo SÉPTIMO.- Convocatorias.-** La
24 convocatoria a junta general efectuará

1 el Gerente General de la compañía,
2 mediante aviso que se publicará en uno
3 de los diarios de mayor circulación en
4 el domicilio principal de la compañía,
5 con ocho días de anticipación, por lo
6 menos, respecto de aquél en el que se
7 celebre la reunión. En tales ocho días
8 no se contarán el de la convocatoria ni
9 el de realización de la junta. **Artículo**
10 **Octavo.- Clases de Juntas.-** Las juntas
11 generales serán ordinarias y
12 extraordinarias. Las primeras se
13 reunirán por lo menos una vez al año,
14 dentro de los tres meses posteriores a
15 la finalización del ejercicio económico
16 de la compañía, para considerar los
17 asuntos especificados en los numerales
18 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley
19 de Compañías y cualquier otro asunto
20 puntualizado en el orden del día, de
21 acuerdo con la convocatoria. Las
22 segundas se reunirán cuando fueren
23 convocadas para tratar los asuntos para
24 los cuales, en cada caso, se hubieren



1 promovido. **Artículo Noveno.- Quórum**
2 **General de Instalación.-** Salvo que la
3 ley disponga otra cosa, la junta general
4 se instalará, en primera convocatoria,
5 con la concurrencia de por lo menos el
6 cincuenta por ciento (50%) del capital
7 pagado. Con igual salvedad, en segunda
8 convocatoria, se instalará con el número
9 de socios presentes, siempre que se
10 cumplan los demás requisitos de ley. En
11 esta última convocatoria se expresará
12 que la junta se instalará con los
13 accionistas presentes. **Artículo Décimo.-**
14 **Quórum especial de instalación.-** Siempre
15 que la ley no establezca un quórum
16 mayor, la junta general se instalará, en
17 primera convocatoria, para deliberar
18 sobre el aumento o disminución del
19 capital, la transformación, la fusión,
20 la escisión, la disolución anticipada de
21 la compañía, la reactivación de la
22 compañía en proceso de liquidación, la
23 convalidación y, en general, cualquier
24 modificación del estatuto con la

1 concurrencia del cincuenta por ciento
2 (50%) del capital pagado. En estos
3 casos, salvo que la ley señale un quórum
4 mayor, para que la junta se instale
5 previa segunda convocatoria, bastará la
6 concurrencia de la tercera parte del
7 capital pagado. Cuando preceda una
8 tercera convocatoria, siempre que la ley
9 no prevea otro quórum, la junta se
10 instalará con el número de accionistas
11 presentes. De ello se dejará constancia
12 en esta convocatoria. **Artículo**
13 **Undécimo.- Quórum de decisión.-** Salvo
14 disposición en contrario de la ley, las
15 decisiones se tomarán con la mayoría del
16 capital pagado concurrente a la reunión.
17 **Artículo Duodécimo.- Facultades de la**
18 **junta.-** Corresponde a la junta general
19 el ejercicio de todas las facultades que
20 la ley confiere al órgano de gobierno de
21 la compañía anónima. **Artículo Décimo**
22 **Tercero.- Junta Universal.-** No obstante
23 lo dispuesto en los artículos
24 anteriores, la junta se entenderá



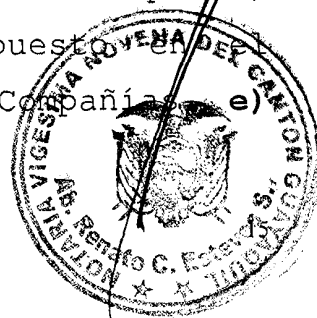
1 convocada y quedará válidamente
2 constituida en cualquier tiempo y en
3 cualquier lugar, dentro del territorio
4 nacional, para tratar cualquier asunto
5 siempre que esté presente todo el
6 capital pagado y los asistentes, quienes
7 deberán suscribir el acta bajo sanción
8 de nulidad de las resoluciones, acepten
9 por unanimidad la celebración de la
10 junta. **Artículo Décimo Cuarto.-**
11 **Presidente de la compañía.-** El
12 Presidente será nombrado por la junta
13 general para un período de cinco años, a
14 cuyo término podrá ser reelegido. El
15 presidente continuará en el ejercicio de
16 sus funciones hasta ser legalmente
17 reemplazado. Corresponde al presidente:
18 **a)** Presidir las reuniones de junta
19 general a las que asista y suscribir,
20 con el secretario, las actas
21 respectivas. **b)** Suscribir con el gerente
22 general los certificados provisionales o
23 los títulos de acción, y extenderlos a
24 los accionistas. **c)** Subrogar al gerente

1 general en el ejercicio de sus
2 funciones, en caso de que faltare, se
3 ausentare o estuviere impedido de
4 actuar, temporal o definitivamente.

5 **Artículo Décimo Quinto.- Gerente General**

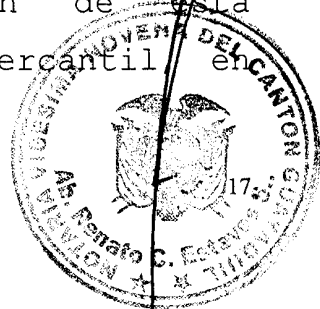
6 **de la compañía.-** El gerente general será
7 nombrado por la junta general para un
8 período de cinco años, a cuyo término
9 podrá ser reelegido. El gerente general
10 continuará en el ejercicio de sus
11 funciones hasta ser legalmente
12 reemplazado. Corresponde al gerente
13 general: **a)** Convocar a las reuniones de
14 junta general. **b)** Actuar de secretario
15 de las reuniones de junta general a las
16 que asista y firmar, con el presidente,
17 las actas respectivas. **c)** Suscribir con
18 el presidente los certificados
19 provisionales o los títulos de acción, y
20 extenderlos a los accionistas. **d)**

21 Ejercer la representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía,
23 sin perjuicio de lo dispuesto en el
24 artículo 12 de la Ley de Compañías. **e)**



1 Ejercer las atribuciones previstas para
2 los administradores en la Ley de
3 Compañías. **Título IV De la**
4 **fiscalización: Artículo Décimo Sexto.-**
5 **Comisarios.-** La junta general designará
6 un comisario, cada dos años, quien
7 tendrá derecho ilimitado de inspección y
8 vigilancia sobre todas las operaciones
9 sociales, sin dependencia de la
10 administración y en interés de la
11 compañía. **Título V De la disolución y**
12 **liquidación: Artículo Décimo Séptimo.-**
13 **Norma General.-** La compañía se disolverá
14 por una o más de las causas previstas
15 para el efecto en la Ley de Compañías, y
16 se liquidará con arreglo al
17 procedimiento que corresponda, de
18 acuerdo con la misma ley. Siempre que
19 las circunstancias permitan, la junta
20 general designará un liquidador
21 principal y otro suplente. **CUARTA.-**
22 **APORTES.-** Los intervinientes declaran
23 en forma expresa que han aprobado el
24 siguiente cuadro de pago del capital

1 suscrito: El accionista LUÍS ALBERTO
2 DURÁN GARCÍA, por cuenta de las
3 setecientas noventa y seis acciones
4 ordinarias y nominativas que ha
5 suscrito, paga de contado y en numerario
6 la suma de ciento noventa y nueve
7 dólares, que representa el veinticinco
8 por ciento del valor de su acción
9 suscrita. Por su parte, la accionista
10 NELLY FERNANDA RODRIGUEZ TORRES, por
11 cuenta de las cuatro acciones ordinarias
12 y nominativas que ha suscrito, paga de
13 contado y en numerario la suma de un
14 dólar, que representa el veinticinco por
15 ciento del valor de cada una de las
16 acciones suscritas. Los pagos en
17 numerario antes indicados constan del
18 certificado de la cuenta de integración
19 de capital que se agrega como parte
20 integrante de esta escritura. El saldo
21 insoluto será pagado por los accionistas
22 en el plazo de dos años, contado a
23 partir de la inscripción de esta
24 escritura en el Registro Mercantil, en



1 cualquiera de las formas establecidas
2 por la Ley. Por tanto, cada uno de los
3 accionistas suscriptores, paga el valor
4 de sus respectivas acciones suscritas en
5 la forma antes indicada, los mismos que
6 declaran su satisfacción y conformidad
7 al respecto. Por consiguiente queda
8 establecido que la totalidad del capital
9 social de la compañía de ochocientos
10 dólares de los Estados Unidos de
11 América, ha sido suscrito y pagado
12 íntegramente por los accionistas
13 fundadores de la compañía conforme queda
14 establecido. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**
15 **ADMINISTRADORES.-** Para el período
16 señalado en el artículo Décimo quinto
17 del estatuto, se designa como Gerente
18 General de la misma al señor Luís
19 Alberto Durán García. Sírvase usted,
20 Señor Notario, anteponer y agregar las
21 demás cláusulas de estilo para el
22 perfeccionamiento de este instrumento.
23 Firmado Ilegible Abogada NELLY RODRÍGUEZ
24 TORRES. Registro número uno uno cero

1 siete seis. Hasta aquí la minuta que el
2 compareciente la aprueba y YO el notario
3 la elevo a escritura pública, para que
4 surta sus efectos legales consiguientes.
5 Leída que le fue a los comparecientes
6 esta escritura íntegramente por mí, el
7 Notario, dichos otorgantes se afirman,
8 se ratifican y firman conmigo en unidad
9 de acto de todo lo cual doy fé.-

10

11

12

13 LUÍS ALBERTO DURÁN GARCÍA

14 Ced. Ciud. No. 0911646305

15 Cert. Vot. No.

16

17

18

19

20 NELLY FERNANDA RODRIGUEZ TORRES

21 Ced. Ciud. No. 0916047038

22 Cert. Vot. No. 226-0350

23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
24 COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA MILONCHERA S.A. que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de
Guayaquil a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil once.-



19
Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la escritura de CONSTITUCION de la Compañía MILONCHERA S.A., de la resolución numero SC-IJ – DJC-G-UNO UNO- CERO CERO CERO CUATRO DOS OCHO OCHO, firmada por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector Juridico de Compañías, de fecha cuatro de agosto del dos mil once, mediante la cual se aprueba la constitución de dicha compañía.

Guayaquil, 10 de Agosto del 2011



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.854
FECHA DE REPERTORIO:18/ago/2011
HORA DE REPERTORIO:15:03

Nº 01647

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004288, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico, AB. Juan Brando Álvarez, el 4 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MILONCHERA S.A.**, de fojas 74.429 a 74.454, Registro Mercantil número 14.775.

ORDEN: 50854



REVISADO POR:
P



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0023109

Guayaquil, 4 OCT 2011

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MILONCHERA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL